



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MP/LA.

Lampa, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 070-2025-MPL/ARC/AMMT, del responsable de archivo central, sobre la Reconformación del comité de Evaluación de documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, del Archivo General de la Nación, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública", cuyo numeral 7.3.1 dispone se conforma el comité evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante Resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al archivo General de la Nación o Archivo Regional, 7.3.3 dispone que el Comité evaluador de Documentos está integrado para los (las) titulares o representantes de la máxima autoridad, quien asumen la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organizaciones responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que, el comité Evaluador de Documentos, es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre y el período de retención de cada serie documental que compone el programa de Control de Documentos, ya que el comité evaluador de Documentos, al ser designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del programa de control de Documentos, de eliminación de documentos y transferencia documental;

Sin embargo, con resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF se aprueba la directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, Norma de Administración de Archivos en las entidades Públicas, establece a través de sub numeral 8.5.4 del numeral 8.5 del punto VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS que, EL CED se encuentra conformado por el titular o representante de:

Unidad de organización de alta dirección, quien asume la presidencia.

- El OAA quien asume la secretaria técnica.
- La oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Oficina de planeamiento y presupuesto o quien haga sus veces de corresponder.
- La oficina de informática o quien haga sus veces de corresponder.
- El responsable de archivo central o archivo desconcentrado de corresponder.
- Las unidades de organización de corresponder.

Que el numeral 7.1 del artículo 7 del texto único ordinado de la ley N° 274444 - Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS señala que, (...) los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente u objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista y que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Art. 17 es susceptible, de ser aplicado a los actos administrativos interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros".





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 585-2023-MPL/A, se conforma el comité evaluador de documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Que es indispensable para la presente administración municipal modificar y/o actualizar el comité evaluador de documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Estando a los expuestos, Ley N° 25323- Ley de Sistema Nacional de Archivos; Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la valoración Documental en la Entidad Publica" Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, establecido por la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma par la Valoración Documental en la Entidad Publica" de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	OFICINA
01	Willy Gomez Apaza	PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
02	Henry A. Machaca Ramos	MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
03	Ana Marcelina Mamani Torres	SECRETARIO TECNICO	Responsable de la División de Archivo Central

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Evaluación de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento sus funciones con arreglo de la normativa vigente, emitida por el Archivo General de la Nación.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el citado comité evaluador de documentos, cumplirá las funciones con arreglo a la normativa vigente emitida por Archivo General de la Nación.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a los integrantes del Comité de Evaluación de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLIF

DNI: 80068280
ALCALDE

